

ACTA DE REINICIO

ABS-FOR-32

VERSION 02

15/02/2019

ACTA DE REINICIO Nº 1

CONTRATO:

62 de 2022

OBJETO:

OPTIMIZACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES ELEVADOS DE AGUA POTABLE EN PLANTA PLAYITA. PTAP LOMA Y LOMA, OPERADOS POR **AGUAS** NACIONALES EPM S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE

QUIBDÓ (CHOCO).

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S A E S P

CONTRATISTA:

INGEBEL S.A.S.

NIT:

900894071-3

Entre los suscritos: MARIA RAMOS RIVAS ASPRILLA, identificada con la cédula de ciudadanía 26.349.723 de Novita quien en su calidad de Directora (e) del Proyecto Aguas del Atrato - AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. obra en nombre de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la Circular Nro. 01 del 06 de enero de /2023, que en lo sucesivo se denominará CONTRATANTE y KAROL STEFANY RAMÍREZ MENA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.012.439.919 de Bogotá, representante legal de INGEBEL S.A.S., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a realizar reinicio del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1. RAZONES DEL REINICIO: El convenio interadministrativo de colaboración celebrado entre Empresas Públicas de Quibdó E.S.P., en liquidación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., que habilita la gestión contractual de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. - Proyecto Aguas del Atrato para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, fue prorrogado por un término de seis (6) meses contados a partir del 1º de enero de 2023. siendo la fecha de terminación del Convenio el 30 de junio de 2023.
- 1. PLAZO. El plazo del contrato es de cuatro (4) meses, contados entre el 05 de septiembre del 2022 al 05 de enero del 2023.

Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato inició el día 22 de diciembre de 2022 y termina el día 10 de enero de 2023 con la suscripción de





ACTA DE REINICIO

ABS-FOR-32

VERSION 02

15/02/2019

la presente acta de reinicio, la fecha de terminación del plazo contractual se desplaza hasta el día 25 de enero del 2023.

2. GARANTÍAS: De acuerdo con el numeral 5.6.3 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías NDX Póliza 15-45-101147682 y NDX Póliza 15-40-101081342], expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. para cubrir los amparos de: cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá aportar los certificados modificatorios de las garantías otorgadas, para desplazar las vigencias de las pólizas por el plazo que duró suspendido el contrato. Las primas que ocasionen la modificación de estas garantías estarán a su cargo.

3. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y lo derivado de la suspensión y reinicio del contrato. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. de toda responsabilidad relacionada con la suspensión y reinicio del contrato. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas.

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó a los once (11) días del mes enero de 2023.

POR AGUAS NACIONALES

MARIA RAMOS RIVAS ASPRILLA C.C. 26.349.723 de Novita

Directora (E) proyecto Aguas del Atrato

POR EL CONTRATISTA

KAROL STEFANY RAMÍREZ MENA

C.C: 1.012.439.919 de Bogotá

Representante Legal INGEBEL S.A.S.

Proyectó: Demetrio E. Chávez Ibarguen /Profesional Proyectos Revisó: Yuranne Valencia Lozano / Profesional Gestión Jurídica